



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PES2700500059

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-211D-2021

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2021, Año de la Independencia"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1965/2021
Domicilio: Carretera Vía Corta Comalcalco-Cunduacán Km. 27.5, Lote 3 Ranchería Oriente 3a Sección, C.P. 86658 Comalcalco, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 13 de diciembre de 2021

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que el C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, a través del oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2021, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0045/10/21, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia el día 13 de octubre de 2021.
- Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, el C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, presentó la siguiente información:
 - Identificación oficial del promovente
 - Documento jurídico en el que acredita la representación legal del promovente
 - Listado de los residuos a transportar
 - Permiso de la SCT
 - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT
 - Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT
 - Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica
 - Dictamen de verificación de las condiciones físico-mecánicas de las unidades
 - Memoria fotográfica de las unidades
 - Programa de capacitación del personal
 - Programa de prevención de accidentes
 - Procedimiento para la recolección y transporte de los residuos
 - Pago de derecho vigente
- Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 19 Fracciones XXXIII, XXV y XXVIII, 37, 38 y 39 Fracción IX incisos b, g y h, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la república, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 14 de septiembre de 1999; se otorga la presente,

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

PES2700500059

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-211D-2021

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2021, Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL o ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, GASTADO O SUCIO; GASOLINA, DIÉSEL Y NAFTA GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES AUTOMOTRICES; RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO (PINTURA CADUCA, OXIDO METÁLICO CON PINTURA, BOTES DE AEROSOL VACÍOS QUE CONTUVIERON PINTURA BASE PLOMO); PETROLEO BRUTO CONTAMINADO; XILENO CONTAMINADO O CADUCO; ÁCIDO NITROCLORHÍDRICO CONTAMINADO O CADUCO; LODOS ÁCIDOS; LODOS ACEITOSOS; ACEITE LUBRICANTE USADO Y/O GASTADO; ACEITE DIELECTRICO USADO Y/O GASTADO; ACEITE HIDRÁULICO USADO Y/O GASTADO); CATALIZADORES GASTADOS O USADOS O FUERA DE ESPECIFICACIÓN; QUÍMICOS SÓLIDOS CADUCOS FUERA DE ESPECIFICACIÓN; BALASTROS USADOS; ESCORIAS DE METALES PESADOS FINAS (POLVOS, LIMADURA, VIRUTA O REBABA FINA); ESCORIAS DE METALES PESADOS GRANULARES (ESCORIA DE HORNO, ESMERILADO Y BARRENADO); REMANENTES Y PEDACERÍA DE MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS, IMPREGNADOS DE ACEITES Y GRASAS (TAMBOS, CUBETAS, COLILLAS DE SOLDADURA, OXIDO METÁLICO, PEDACERÍA DE FIERRO, VIRUTAS, TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES); RESIDUOS SÓLIDOS DIVERSOS CONTAMINADOS CON GRASAS, ACEITES, DIÉSEL, SOLVENTES O RESIDUOS PELIGROSOS (ESTOPA, TRAPOS, BROCHAS, RODILLOS, GUANTES, PAPEL, CARTÓN, TEXTILES, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASERRÍN, TAMBOS, EMBACES, FRASCOS, CUBETAS, PLÁSTICOS, MADERA Y MANGUERAS); FILTROS USADOS O IMPREGNADOS DE ACEITE; FIBRA DE VIDRIO IMPREGNADA CON GRASA Y ACEITE; TIERRA, SUELO, ARENA, GRAVA, ARCILLA O MATERIAL SEMEJANTE CONTAMINADO CON ACEITE, GASOLINA, DIÉSEL O QUÍMICOS; ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS (LATAS O CILINDROS DE AEROSOL DESPRESURIZADOS); SÓLIDOS CONTAMINADOS CON PINTURA O PIGMENTOS BASE CROMO (BROCHAS, RODILLOS, CUBETAS, FELPAS, TRAPOS, CARTÓN Y PAPEL); ARENA SÍLICA CONTAMINADA O USADA EN PROCESOS DE LIMPIEZA ABRASIVA A ALTA PRESIÓN CON REMANENTES DE PINTURA; GRASAS USADAS; ANTICONGELANTE USADO; AGUAS ÁCIDAS CONTAMINADAS O AGUAS CON QUÍMICOS CADUCOS; QUÍMICOS CADUCOS LÍQUIDOS O FUERA DE ESPECIFICACIÓN; QUÍMICOS CADUCOS LÍQUIDOS O FUERA DE ESPECIFICACIÓN; AGUAS OLEOSAS O CONTAMINADA CON ACEITES Y GRASAS; LIQUIDO REFRIGERANTES USADOS O AGOTADOS; SOLVENTES INFLAMABLES LÍQUIDOS USADOS, MEZCLADOS O CONTAMINADOS INCLUYENDO THINNER; BATERÍA DE LITIO CADUCA, USADAS, GASTADAS, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CONTAMINADAS; RESIDUOS DE EQUIPOS QUE CONTENGAN BATERÍAS DE METAL LITIO).

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Tanque S-3	3T9CF3220LM081010	57UD2L	2020	19.8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PES2700500059

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-211D-2021

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2021, Año de la Independencia"

002D/2021	Tanque S-3	3S9TA2324LU041937	91UD3L	2020	27
003D/2021	Tanque S-3	3T9CF3222LM081011	56UD2L	2020	19.8
004D/2021	Tanque S-3	3S9TA2322LU041936	92UD3L	2020	27
005D/2021	Tanque S-3	3S9TA2326LU041938	90UD3L	2020	27
006D/2021	Tractor T-3	3WKDDP0X6JF872053	38AC8J	2018	---
007D/2021	Tractor T-3	3WKDDP0X8JF872054	39AC8J	2018	---
008D/2021	Tractor T-3	3WKZDP0X4KF507622	23AH7B	2019	---
009D/2021	Tractor T-3	3WKZDP0X6KF507623	22AH7B	2019	---
0010D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT3LN340587	33AN2D	2020	---
0011D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN357751	32AN2D	2020	---
0012D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPTXLN266942	11AN2D	2020	---
0013D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT8LN370667	31AN2D	2020	---
0014D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN321459	30AN2D	2020	---

Con una capacidad de carga total de 120.6 (Ciento Veinte punto seis) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Carretera Vía Corta Comalcalco-Cunduacán Km. 27.5, Lote 3, Ranchería Oriente 3a Sección, C.P. 86658, Municipio de Comalcalco, Tabasco, México.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos en la misma autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá transportar, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados o residuos radioactivos.
4. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 13 de diciembre de 2031, de conformidad con el artículo 9, segundo

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PES2700500059

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-211D-2021

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2021, Año de la Independencia"

párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

5. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables.
6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
7. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
3. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
6. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PES2700500059

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-211D-2021

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2021, Año de la Independencia"

8. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
10. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en ella presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
11. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1, fracción II y 21, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas, en tanto no se garantice su transportación de manera segura y ambientalmente segura.
12. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
13. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. El C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
16. El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, se hará acreedor a las penas en las que incurre.
17. Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PES2700500059

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-211D-2021

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I
y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental.

"2021, Año de la Independencia"

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales "

Bitácora: 27/IG-0045/10/21

- C.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México, D. F.
- Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- México, D. F.
- Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente.- Edificio
- Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.-Edificio
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Expediente.
- Archivo.

LSM 'PJAS' JAMR

